

## Circular N° 354/17 Registro de Hacedores de Mercado Productos Mini

### 1. Presentación

El MATba lleva el Registro de Hacedores de Mercado, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento de Hacedores de Mercado (en adelante “HM”), disponible en <http://www.matba.com.ar/pdf/EstatutosyReglamentos/ReglamentoHM.pdf>

En ese marco, y con el objeto de proveer de una mayor liquidez a los contratos de futuros de Soja Índice Mini en dólares, de Trigo Índice Mini en dólares y de Maíz Índice Mini en dólares, en adelante “Productos Minis”. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento referido, la actuación del Operador HM incluye los objetivos de:

- (i) Orientar y ayudar al operador a que se registren nuevas operaciones,
- (ii) reducir los márgenes entre oferta y demanda, y
- (iii) dotar de liquidez al mercado incrementando el volumen operado.

### 2. Pautas mínimas

**a) Requisitos que deberán cumplir los agentes para su registro como Hacedores de Mercado y vigencia de la inscripción en éste.** Los requisitos se encuentran establecidos en el artículo 3 del Reglamento de HM y la vigencia de la inscripción será de 1 año, de acuerdo al artículo 6, inciso b) del citado Reglamento.

**b) Exclusividad de actuación.** Se permitirá la actuación de hasta 2 agentes como HM por cada uno de los “Productos Minis” (Soja, Trigo o Maíz), sin perjuicio de la posibilidad que los mismos agentes puedan actuar con el mismo carácter en otros “Productos Mini” u otros productos, bajo el Registro de HM.

**c) Los derechos y obligaciones de los agentes registrados como HM.** Los derechos se definirán en el punto e) de la presente. Las obligaciones surgen del artículo 3.3 del Reglamento de HM y de los puntos f), g) y h) de la presente. Adicionalmente, se exigirán los siguientes volúmenes mínimos por “Producto Mini”

Ítem	Soja	Trigo	Maíz
Volúmenes mínimos (promedio diario)	700 contratos	50 contratos	150 contratos

Los volúmenes expresados serán revisados cada 6 meses evaluando la evolución de cada “Producto Mini” en el Mercado.

**d) Especie o especies y/o instrumento o instrumentos negociados en el Mercado respecto de los cuales podrá operar el Hacedor de Mercado.** Los “Productos Minis”.

**e) Ingresos que percibirá por su actuación.** Las retribuciones fijas y variables se encuentran establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser requerido por los agentes interesados a la casilla [legales@matba.com.ar](mailto:legales@matba.com.ar), hasta el 22 de septiembre del corriente.

**f) Exigencias de presencia mínima durante la sesión de negociación.** Se exigirá la presencia en el 75% de la duración de la rueda electrónica de los “Productos Minis” y en el 95% de los días hábiles del mes.

**g) Diferencial máximo entre los precios de las ofertas de compra y de venta que podrá mantener por especie y/o instrumento durante su presencia en la sesión de negociación.**

Ítem	Soja	Trigo	Maíz
Diferencial Máximo (Spread)	U\$S 1 para las 2 primeras horas diarias, y posteriormente U\$S 0,70, en ambos casos en dos posiciones de futuros (noviembre y mayo) por una cantidad mínima de 10 contratos de cada lado (compra-venta)	U\$S 1,5 en dos posiciones de futuros (enero y julio) por una cantidad mínima de 10 contratos de cada lado (compra-venta)	U\$S 1 en dos posiciones de futuros (abril y julio) por una cantidad mínima de 10 contratos de cada lado (compra-venta)

**h) Permanencia mínima de las ofertas correspondientes a órdenes de clientes del HM, en las pantallas de los sistemas de negociación, previa a que aquéllas puedan ser aplicadas contra ofertas de éste en tal carácter.** La permanencia mínima será de 5 segundos.

El plazo para presentar ofertas en el marco del presente Programa vencerá el **6 de octubre del corriente** y deberá realizarse a la casilla [legales@matba.com.ar](mailto:legales@matba.com.ar), indicando adicionalmente la fecha a partir de la cual el agente se encontraría en condiciones de entrar en producción.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2017

**Cdor. Adrián C. Isnardo**  
Gerente General A/C